



RESOLUCIÓN N°

0616

10 JUL 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la Corriente denominada “Quebrada La Meseta”, para beneficio de los predios Santa Lucía, Loma Larga y El Trilladero, ubicados en jurisdicción del municipio de Río de Oro-Cesar, presentada por IVAN SANTIAGO QUINTERO identificado con C.C. N° 5.705.270”

El Director General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor IVAN SANTIAGO QUINTERO identificado con C.C. N° 5.705.270, solicitó a Corpocesar concesión de aguas superficiales sobre la Corriente denominada “Quebrada La Meseta”, para beneficio de los predios Santa Lucía, Loma Larga y El Trilladero, ubicados en jurisdicción del municipio de Río de Oro-Cesar.

Que mediante oficio CJA-735 de fecha 22 de diciembre de 2016, con reporte de entrega del 20 de enero de 2017, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, requirió al peticionario el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por oficio de fecha 3 de marzo de 2017, recibido en la Corporación el 6 del mes y año en citas con radicado N° 1917, el peticionario de manera extemporánea solicitó prórroga, allegando la documentación e información el 14 de marzo de 2017. Además de la extemporaneidad de la solicitud de prórroga, la documentación e información allegada no satisface todo lo requerido por Corpocesar. En efecto se le requirió (entre otros aspectos), el número de cédula catastral del predio SANTA LUCÍA y aporta documento del predio VILLA DEL SOCORRO, colocando al lado de este nombre con manuscrito, el nombre SANTA LUCIA; se requirió el valor del proyecto y no se cumplieron todos los ítems señalados en el numeral 2 del requerimiento. De igual manera es menester anotar la aparente falta de concordancia en los siguientes documentos, lo cual fue aclarado: 1) Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-20804 COD CATASTRAL. 00-1-000-422 predio El Trilladero – Recibo predial predio El Trilladero código catastral 00-01-0002-0360-000; Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-18651 COD CATASTRAL. 00-1-001-193-000 predio Santa Lucía – Recibo predial predio Villa del Socorro (con manuscrito Santa Lucía) código catastral 00-01-0001-0191-000; Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-18652 COD CATASTRAL. 001-001-191-000 predio Loma Larga – Recibo predial predio Loma Larga código catastral 00-01-0001-0193-000.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

0616 de **10 JUL 2017**

Continuación Resolución N° de la solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la Corriente denominada "Quebrada La Meseta", para beneficio de los predios Santa Lucia, Loma Larga y El Trilladero, ubicados en jurisdicción del municipio de Rio de Oro-Cesar, presentada por IVAN SANTIAGO QUINTERO identificado con C.C. N° 5.705.270 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la Corriente denominada "Quebrada La Meseta", para beneficio de los predios Santa Lucia, Loma Larga y El Trilladero, ubicados en jurisdicción del municipio de Rio de Oro-Cesar, presentada por IVAN SANTIAGO QUINTERO identificado con C.C. N° 5.705.270

Que en el caso sub-exámene el peticionario asumió una conducta omisiva ya que presentó documentación de manera extemporánea y sin satisfacer todo lo requerido.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la Corriente denominada "Quebrada La Meseta", para beneficio de los predios Santa Lucia, Loma Larga y El Trilladero, ubicados en jurisdicción del municipio de Rio de Oro-Cesar, presentada por IVAN SANTIAGO QUINTERO identificado con C.C. N° 5.705.270, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 325-2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor IVAN SANTIAGO QUINTERO identificado con C.C. N° 5.705.270 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

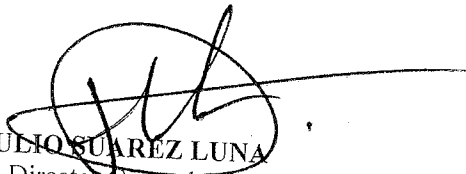
ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

10 JUL 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO SUAREZ LUNA
Director General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco – Abogada Contratista
Expediente: CJA 325-2016

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181